

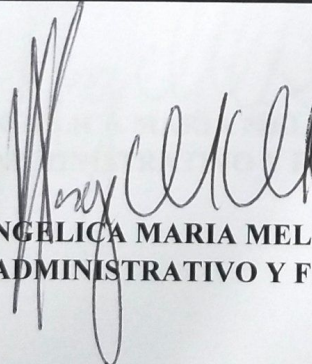


UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PROVEEDURIA
CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO, 2020



CONTRATACIONES

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO. CONTRATO
1	TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS	20-21/02/2020	ALQUILER DE TOLDO	65,300.81	CSC- 7 2020
2	ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ	31/01-5/02/2020	REPARACION DE MOTOR DE L	3,400.00	CST- 3 2020
3	MERY DENIS ZELAYA COLEMAN	5-13/02/2020	ELABORACION DE 225 BOQUI	6,468.75	CST- 4 2020
4	BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX	7-11/02/2020	ELABORACION DE 32 ROTULO	8,648.00	CST- 5 2020
5	CM EVENTOS	13-14/02/2020	ALQUILER DE MOBILIARIO	511.75	CST- 9 2020
6	BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX	13-21/02/2020	ELABORACION DE BANNER	13,512.50	CST- 10- 2020
7	ELECTROMOTORES HERNANDEZ	2/02-10/02/2020	REPARACION DE BOMBA	14,700.00	CST- 16 2020
8	BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX	24-25/02/2020	ELABORACION DE ROTULOS	5,000.00	CST- 19 2020
9	CLIK	11-21/02/2020	MANTENIMIENTO Y REPARAC	747.50	CST- 42 2020
				118,289.31	


LIC. ANGELICA MARIA MELENDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES

CSC-GAF-007-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. DE R.L.**, con R.T.N. número **08019004002892**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **LA CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - por los servicios de: Alquiler de un toldo de 12x33 de lujo, un toldo de 12x12 de lujo, siete toldos de 12x13 complemento de lujo (Incluye transporte), Para ser utilizado en Acto de Instalación del Nuevo Gobierno Universitario, que se realizará el día 21 de febrero en la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con la prestación de los servicios descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a la **M Sc. Mildre Eleazar Turcios, Dirección de Sistema de Vida Estudiantil Ad- Interim**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que el servicio solicitado no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora **UE-01, Autoridades Superiores (Secretaria General)**. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - Del 20 al 21 de febrero de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L.

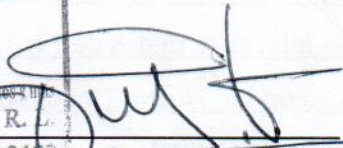


UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



65,300.81 (Sesenta y cinco mil Trescientos lempiras con 81/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de L. 8,517.50 (ocho mil Quinientos Diecisiete Lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 56,783.31 (Cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres Lempiras con 31/100). **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**El mutuo acuerdo de las partes. **2.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.-**la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **trece** días del mes de **febrero** del año **dos mil veinte**.


GD® ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD


Tulipanes
Organización de Bienes y
Alimentos y Servicios, S. De R. L.
PETULPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. DE R.L.
Cel. 9985-3744 9991-0034
www.tulipanes.mh
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-03-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, portador de la tarjeta de identidad No. **1503-1966-00839**, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ELECTROMOTORES HERNANDEZ** con Numero de RTN, **15031966008396**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - para el Servicio de: Reparación de motor de la mezcladora de maíz de la tortillería del Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS: EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **P.M. TRANSITO ANDONI ROSALES, ADMINISTRADOR DEL COMEDOR ESTUDIANTIL**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y

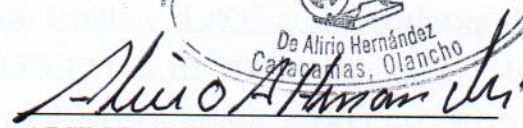


UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-01, AUTORIDADES SUPERIORES. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - Del 31 de enero al 5 de febrero del 2019. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el cinco días del mes de febrero dos mil veinte.


GD®. ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD


ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



[Signature]
10/2/2020

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-04-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **MERY DENIS ZELAYA COLEMAN**, portador de la tarjeta de identidad No. 1515-1959-00189, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **REPOSTERIA FRESA Y CHOCOLATE** con Numero de RTN, 15019009202764, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes;

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Elaboración de 225 boquitas, para ser utilizado en el taller para la formulación del Programa y Proyecto para el Desarrollo Territorial, Coordinado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **M Sc. Alexia Paola Velásquez Andrade, Decana de la Facultad de Ciencias**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características

especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-09, Facultad de Ciencias.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. - Del 5 al 13 de febrero del 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 6,468.75 (Seis mil Cuatrocientos sesenta y ocho Lempiras con 75/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 843.75 (Ochocientos cuarenta y tres lempiras con 75/100) A pagar un valor neto de L. 5,625.00, (Cinco mil Seiscientos veinticinco lempiras con 00/100). que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato:

1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.**

GD®. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
LA UNIVERSIDAD

MERY DENIS ZELAYA COLEMAN
EL CONTRATISTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



13/12/2020

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

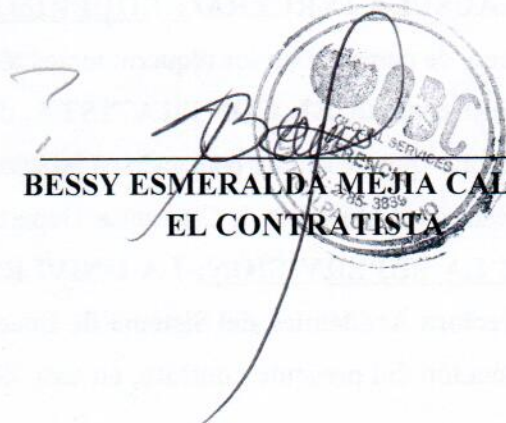
CST-GAF-05-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX**, portador de la tarjeta de identidad No. 1501-1983-00086, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OBC GLOBAL SERVICES** con Numero de RTN, 15019014642742, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Elaboración de 32 rótulos en PVC+ vinil grosor 2 mm, medida: 20x25 pulgadas incluye pega doble; Para ser utilizado en las oficinas principales de la Universidad Nacional de Agricultura y socializarlos con personal interno y externo. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN;** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **Lic. Denia Lucia Menjivar, Directora Académica del Sistema de Docencia e Innovación Educativa**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La

calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-01, Autoridades Superiores. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** – Del 7 al 11 de febrero del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de 8,648.00 (Ocho mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 1,128.00 (Un mil ciento veintiocho lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 7,520.00, (Siete mil quinientos veinte lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.



GD®. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
LA UNIVERSIDAD



BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES

CSC-GAF-009-2020

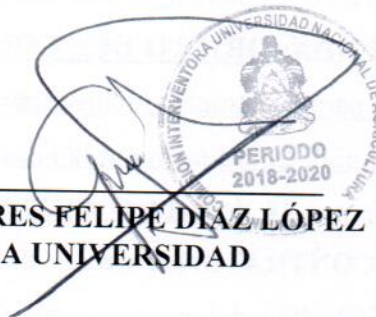
Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO** mayor de edad hondureña, Portadora de la tarjeta de identidad **1503-1959-00485** con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **CM EVENTOS**, con R.T.N. número **15031959004851**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara. **LA CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - por los servicios de: Alquiler de 7 mesas rectangular capacidad para 8 personas (Incluye transporte). Para ser utilizado en la clausura del Diplomado de Desarrollo Territorial, Coordinado por la Facultad de Ciencias de la Universidad. Nacional de Agricultura, en fecha viernes 14 de Febrero de 2020. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** EL CONTRATISTA deberá de cumplir con la prestación de los servicios descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD delegara a M Sc. **Alexia Paola Velásquez Andrade, Decana de la Facultad de Ciencias** la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que el servicio solicitado no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-09, Facultad de Ciencias. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - Del 13 al 14 de febrero de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR**

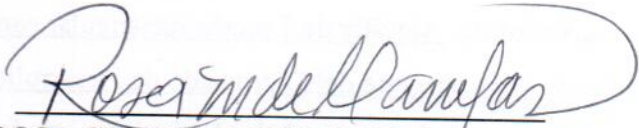


UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L 511.75 (Quinientos once lempiras con 75/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de L. 66.75 (Sesenta y seis lempiras con 75/100) A pagar un valor neto de L. 445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco lempiras con 00/100), que será cancelado en periodo máximo de 30 días. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**El mutuo acuerdo de las partes. **2.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.-**la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **trece días del mes de febrero del dos mil veinte.**


GD® ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD


ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-010-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX**, portador de la tarjeta de identidad No. 1501-1983-00086, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OBC GLOBAL SERVICES** con Numero de RTN, 15019014642742, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Elaboración de un banner de 310 cm de alto x 1,118 cm de largo, Para ser utilizado en acto de instalación del nuevo gobierno Universitario, que se realizara el día 21 de febrero, 2020, en la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Licda. Saira Carolina Zelaya, Directora /Dirección del Sistema Académico de Cultura**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad,

características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-001, Autoridades Superiores. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** – Del 13 al 21 de febrero del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de 13,512.50 (Trece mil quinientos doce Lempiras con 50/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 1,762.50 (Un mil setecientos sesenta y dos lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 11,750.00, (Once mil Setecientos Cincuenta Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.**

GD®. ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD

BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX
EL CONTRATISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-016-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1966-00839, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ELECTROMOTORES HERNANDEZ**, con

Numero de RTN, 15031966008396, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes;

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** por los Servicio de: 1.- Servicio de Reparación de bomba de centrifugas y un motor de arranque consistente en: reparación de bomba de agua centrifuga HP 7 1/2 cambio de sello porcelana 1 1/4 y cambio de balineras. Bobinado de 12 bovinas para contactor 32 amperios 220 bovinado de 6 bovinas para contactores de 60 amperios 220, Reparación de motor para bomba Gouios Pums H.P.I, Cambio de propela, cambio de voluta, cambio de sello de porcelana. (Incluye repuestos, materiales y mano de obra), para utilizado en bomba asignada a la Universidad Nacional de Agricultura.

CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara al **Lic. Juan Miguel Uribina, Jefe Depto. Servicios Generales**, la supervisión y ejecución del presente contrato, En caso de que este trabajo

técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-003, Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - Del 7 de febrero al 10 de febrero del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 14,700.00, (Catorce mil setecientos lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 2,205.00 (Dos mil doscientos cinco lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 16,905.00, (Dieciséis mil novecientos cinco Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **siete días del mes de febrero dos mil veinte.**



GD. ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



05/3/2020

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-019-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX**, portador de la tarjeta de identidad No. 1501-1983-00086, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OBC GLOBAL SERVICES** con Numero de RTN, 15019014642742, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes;

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - por el Servicio de: ELABORACION DE ROTULO PARA EXTERIOR (REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA ESTUDIANTEL (2.50 MTS DE ALTO Y 1.50 MTS DE ANCHO) ESTRUCTURA METALICA CON LAMINA CONTENIDO EN VINIL LAMINADO CONTRA RAYOS UV, PARA SER UTILIZADO EN LA PISCINA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

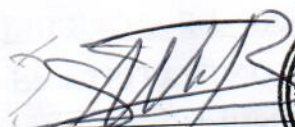
CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la **SEGUNDA CLAUSULA** de este contrato. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregadas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Licda. Saira Carolina Zelaya, Directora Dirección del Sistema Académico de Cultura, Artes y Deportes**, la supervisión y ejecución del presente contrato, En caso de que este trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA**



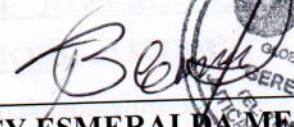
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



UNIVERSIDAD. CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-001, Autoridades Superiores. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.-** Del 24 al 25 de febrero, 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 5,000.00, (Cinco mil lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 652.17, (Seiscientos cincuenta y dos lempiras con 17/100) A pagar un valor neto de L. 4,347.83 (Cuatro mil trescientos cuarenta y siete lempiras con 83/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días, **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte.


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA




BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX
EL CONTRATISTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-042-2019

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **CESAR ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ**, portador de la tarjeta de identidad No. **1520-1987-00146**, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **CLIK** con Numero de RTN, **15019016841344**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Mantenimiento y Reparación de impresora Multifuncional EPSON L210, esta se realizará en la impresora marca EPSON EKO TANK, color negra, inventario No. 1C-2390 BD-2014, asignada al Programa de Educación Biológica, Facultad de Ciencias de la Tierra y la Conservación de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Ph. D. Mario Edgardo Talavera**

Sevilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Tierra y la Conservación, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-006 Ciencias de la Tierra y la Conservación. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - 11 al 21 de febrero de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 747.50 (Setecientos Cuarenta y Siete Lempiras con 50/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 97.50 (Noventa y Siete Lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 650.00, (Seiscientos Cincuenta Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los once días del mes de febrero del dos mil veinte.



GD^o ANDRÉS FELIPE DIAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD



CESAR ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ
EL CONTRATISTA